



- 2 JUL 1997

# Universidad de Colima

## Rectoría

ACUERDO N° 6 de 1992, que establece Normas Ecológicas para los Establecimientos de Venta de Alimentos en la U. de C.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XIV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución, y

### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima preocupada por el medio ambiente, está instrumentando una serie de acciones tendientes a promover, consolidar y orientar acciones encaminadas a la preservación y restauración del medio ambiente, dentro del Programa Universitario de Ecología;

SEGUNDO.- Que dentro del Programa Universitario de Ecología, se busca reorientar los objetivos y metas que conduzcan a la concientización de la comunidad y al mejoramiento y preservación del medio ambiente;

TERCERO.- Que el Programa Universitario de Ecología, en su carácter de organismo de gestión, coordinación y evaluación, de todas estas actividades, impulsa los esfuerzos de toda la comunidad universitaria para buscar un mejor aprovechamiento de los recursos, controlar y evitar hábitos y actividades contaminadoras en cualquiera de sus manifestaciones, así como promover el establecimiento de medidas correctivas y protectoras del medio ambiente;

CUARTO.- Que actualmente no existe ningún criterio ecológico que norme las concesiones de los establecimientos



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 2 -

que se dediquen a expender alimentos, tales como cafeterías, fuentes de sodas, estanquillos, etc., las que muy pocas veces se preocupan por observar medidas preventivas para el cuidado del medio ambiente, y

QUINTO.- Que un alto porcentaje de los desperdicios generados por la Universidad provienen de estos establecimientos, que son la fuente principal de dicha contaminación, y que muchas veces ocasionan molestias y una mala imagen de las instalaciones del campus,

He tenido a bien dictar las siguientes Normas Ecológicas para el Expendio de Alimentos:

PRIMERA.- Toda persona que desee obtener la concesión o la autorización temporal o permanente para instalar cualquier establecimiento que expenda algún tipo de alimento, golosina o bebidas, deberán cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Salud en el Estado;

SEGUNDA.- Es requisito indispensable que los establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos cuenten con las instalaciones adecuadas y en buen estado, así como con los servicios necesarios de agua, gas, drenaje, luz eléctrica, etc. para su autorización;

TERCERA.- Todo establecimiento deberá contar con superficies lavables, las cuales deberán estar en buen estado físico; se prohíbe la instalación de cafeterías o estanquillos en las zonas jardinadas del campus sin la previa autorización del Programa Universitario de Ecología;

CUARTA.- Será responsabilidad de todos los concesionarios contar con depósitos para la clasificación de desechos,

deberán ser fácilmente identificables y estar en lugares visibles.

QUINTA.- Se deberá erradicar o minimizar el uso de recipientes plásticos (vasos y platos desechables, bolsas de plástico, popotes, etc.). Las cafeterías se dedicarán a fomentar este tipo de acciones.

SEXTA.- Todo establecimiento que expendá alimentos deberá contar con una trampa para grasas, así como algún tipo de fregadero o artesa para el lavado de trastos;

SEPTIMA.- Será responsabilidad de los concesionarios el mantener limpio de desperdicios su zona de influencia.

OCTAVA.- Quien no respete estas disposiciones, se podrá hacer acreedor a sanciones, las cuales irán desde realizar acciones en beneficio del medio ambiente y de la comunidad, hasta clausura total o parcial del establecimiento, así como el retiro temporal o permanente de la concesión.

NOVENA.- La Universidad de Colima al través del Programa Universitario de Ecología será la encargada de la supervisión y seguimiento de todas estas disposiciones.

#### T R A N S I T O R I O S .

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los veintiún días de julio de mil novecien-



# Universidad de Colima

## Rectoría

- 4 -

tos noventa y dos.



A T E N T A M E N T E .

ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.  
EL RECTOR.

LIC. FERNANDO MORENO PEÑA.

FMP/MVM/bam\*

Av. Universidad 333, 28000, Colima, Col. / Tel. 2-54-36 Telex 62248 UCOLME, Fax (91-331) 4-41-77 y 4-30-06